

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE -
CVS**

RESOLUCIÓN No 196

FECHA: 11 de Octubre de 2012

“Por la cual se autoriza la tala de nueve (09) árboles”

**LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 5893 de fecha 9 de Octubre de 2012, el señor **EDER ALVAREZ HERNANDEZ**, Director Operativo y Financiero de la Universidad del Sinú, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, permiso para talar seis árboles. Motivo de la solicitud: "...me dirijo a su despacho con el propósito de solicitar a usted licencia para retirar seis (6) árboles ubicados en nuestro pedio de la calle 55 No. 6-55 del barrio La Castellana de esta ciudad, los árboles mencionados representan un peligro latente puesto a que las raíces de estos se encuentran bastante deterioradas hasta tal punto que cuatro (4) árboles más del mismo predio fueron derribados por los fuertes vientos en días anteriores generando de esta forma además de un gran caos vehicular, colapso en las líneas de energía eléctrica y teléfonos....”.

Que mediante acuerdo No.94 de 12 de Agosto de 2008, el Consejo Directivo autorizó al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge **CVS**, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el decreto 1791 de 1996.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la Subsede Sinú Medio CVS, **JOAQUIN GONZALEZ BERSAL**, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2012 – SSM - 177 de fecha 10 de Octubre de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Calle 56 No. 6-55 Barrio La Castellana – Montería.

CONCLUSIONES:

Los árboles descritos en el presente informe localizados en espacio público, muestran mal estado fitosanitario, como hongos, pudriciones y objetos introducidos en su fuste.

Así mismo manifiestan color verde pálido en sus hojas lo que se puede interpretar como clorosis y no proponen un buen ambiente paisajístico en el lugar.

Esta especie vegetal tiene como una de sus características mantener raíces superficiales lo que disminuye su anclaje al suelo, siendo vulnerable a vientos fuertes y humedad.

Los árboles a talar son nueve (9) Laureles, y se encuentran plantados frente a la vía circunvalar.

R

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -
CVS**

RESOLUCIÓN No 196

FECHA: 11 de Octubre de 2012

RECOMENDACIONES:

Autorizar a la Alcaldía del Municipio de Montería, para que tale los nueve (9) árboles registrados en el presente informe.

Para la actividad deben emplearse personas y herramientas idóneas tales como moto sierras, machetes, cuerdas gruesas, entre otras.

Los residuos resultantes de la actividad deben ser dispuestos en lugar apropiado y ser recogidos por las empresas prestadoras.

Remitir el presente informe a la División de Calidad Ambiental para sus fines pertinente.

Que si bien la solicitud de tala fue realizada por el señor **EDER ALVAREZ HERNANDEZ**, al encontrarse los árboles en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**-Artículo 57º.-** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud de tala no se hace con fines comerciales, sino por el peligro que representan los mismos. No obstante, los productos obtenidos de la tala si podrán ser utilizados para reparaciones domesticas o la realización de obras, únicamente dentro del predio donde se realiza la intervención.

En merito de lo expuesto sé,

2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE -
CVS

RESOLUCIÓN No 196

FECHA: 11 de Octubre de 2012

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde del Municipio de Montería, señor **CARLOS EDUARDO CORREA SCAFF**, para que proceda a talar nueve (09) árboles de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), que se encuentran ubicados en la calle 56 No. 6-55 Barrio La Castellana – frente a la vía circunvalar de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a tres (03) días una vez esté en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El destino dado a los productos forestales obtenidos por la actividad autorizada será responsabilidad de la Alcaldía, la cual podrá utilizarlos en obras de infraestructura y/o reparaciones locativas ejecutadas dentro de su jurisdicción, o donarlos a entidades que así lo soliciten o a la comunidad aledaña al sitio donde se ejecutó la actividad.

En tal sentido, su destino deberá ser certificado por parte de la Alcaldía mediante oficio enviado dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecución de la actividad autorizada.

ARTICULO CUARTO: Los árboles caracterizados son:

ESPECIE	CAP.	DAP.	ALTURA T.	VOLUMEN	ACTIVIDAD
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	1.60	0.50	6 m	0.85	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	1.65	0.52	6 m	0.90	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	1.70	0.54	6 m	0.96	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	1.80	0.57	6 m	1.07	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	1.90	0.60	5 m	1.00	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	2.00	0.63	5 m	1.00	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	2.10	0.66	5 m	1.22	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	2.20	0.70	5 m	1.34	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	2.00	0.63	6 m	1.30	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	2.20	0.70	4 m	1.07	Tala
Laurel (<i>Ficus benjamina</i>)	2.10	0.66	4 m	0.95	Tala
TOTAL 9 arboles				11,66	Tala

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE -
CVS**

RESOLUCIÓN No 196

FECHA: 11 de Octubre de 2012

protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá retirar inmediatamente el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en el mismo y dar aviso a la División de Calidad Ambiental de la CVS, en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTICULO SEXTO: como compensación el autorizado deberá establecer 10 árboles por cada árbol autorizado, para un total de noventa (90) individuos, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en los centros urbanos según las directrices dadas en el Decreto Municipal No. 0575 del 2003, donde se dictan las normas para el diseño, establecimiento, manejo y conservación de las áreas verdes que conforman la cobertura vegetal urbana del Municipio de Montería. Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y el motivo por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

PARÁGRAFO 1: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

PARAGRAFO 2: El mantenimiento posterior de los árboles de compensación lo realizará el autorizado y deberá presentar un informe (material probatorio) ante la Corporación CVS dentro de los seis (06) meses siguientes a la realización de la actividad, para así constatar dicha compensación.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y la movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar al señor **CARLOS EDUARDO CORREA SCAFF**, en los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE -
CVS

RESOLUCIÓN No 196

FECHA: 11 de Octubre de 2012

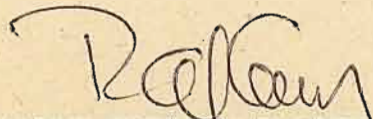
términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un termino de diez (10) días hábiles en lugar visible de la Corporación CVS.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 11 () dias de
mes de Octubre de 2012 se notifica de
presente acto a:
Gabriel José Uribe Gómez (Apelado)

Firma del Notificado 